



REGIDORES

Oficio No. JFOM-001/2023.

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a: 01 de enero de 2022

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIA GENERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, el que suscribe Regidor presidente de la Comisión de Hacienda Y Comisión de Gobernación y Legislación. bajo la facultad que me confiere el Artículo 86 inciso I y 87 y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, envié a usted el siguiente;

DICTAMEN IX-GL-PDM-001/2023 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO A LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.



"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"

ATENTAMENTE

REGIDORES

LIC. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO

Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Y Comisión de Gobernación y Legislación.
Del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

C.c.p. archivo
Lbc*

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO
10 ENE 2023
José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Jurística
Casa Municipal
DESPACHADO
REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
10 ENE 2023
SECRETARIA GENERAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN

DICTAMEN IX-GL-PDM-001/2023

Asunto: Reforma IMPLAN.

Playas de Rosarito, B.C., a 04 de enero de 2023 .

DICTAMEN IX-GL-PDM-001/2023 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVO A LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha de recibido del 14 de noviembre del 2022 y con número de oficio: DG/203/11/2022 se recibió en estas comisiones de Gobernación y Legislación y Planeación del Desarrollo Municipal la iniciativa de reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito B.C. y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 77, 86 fracción I, 90 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

- I. **Fundamento.**
- II. De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 77, 86 fracción I y 90 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, esta comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-GL-PDM-001/2023**, a efecto de aprobar lo siguiente:

III. Antecedentes

- 1- Con fecha de recibido del 14 de noviembre del 2022 y con número de oficio: DG/203/11/2022 se recibió en estas comisiones de Gobernación y Legislación y Planeación del Desarrollo Municipal la iniciativa de reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito B.C. y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

ANEXO I

- 2- Con fecha del 21 de diciembre de 2022 se convocó a la Comisión de Gobernación y Legislación y a la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal a reunión de trabajo para el día 22 de diciembre de 2022, para el análisis, discusión y en su caso dictamen correspondiente de la iniciativa de reforma integral del Acuerdo de Creación y Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. En esta reunión de trabajo estuvieron presentes la totalidad de ambas comisiones; David Soria, por parte de IMPLAN; Leonardo Mendivil por parte de la Sindicatura; y Renee Alejandra Vázquez, titular del Departamento Jurídico. Tras la el análisis y discusión de la iniciativa, sumando las aportaciones del Departamento Jurídico y la Sindicatura, esta comisión acordó que la iniciativa es viable, por lo que se turnó a su dictamen correspondiente. **ANEXO II.**

En términos de lo que establece el Art. 86, 90 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California es que se procedió a realizar el presente Dictamen.

IV. Exposición de Motivos.

1. En primer término, es importante mencionar que ante la creación, reforma, derogaciones y modificaciones a diferentes normatividades que se relacionan directamente con la esencia del IMPLAN nace la necesidad de reformar tanto su Acuerdo de Creación y su Reglamento Interno de una manera integral.
2. Así también, con base a necesidades propias y a lo ya mencionado en el punto anterior, se anexan integrantes a la Junta de Gobierno del IMPLAN, como lo es la Dirección del Instituto de Movilidad Sustentable y la Tesorería Municipal. Así como integrar la Sindicatura como comisaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CMOT).

3. Hay actualización de figuras que tienen relación con el IMPLAN, como la nueva figura de "Perito en Movilidad y Seguridad Vial" en concordancia a la Ley Federal y para homologar conceptos con otros municipios

V. Iniciativa de Reforma. Anexo III.

VI. Consideraciones

Estas Comisiones consideran viable la iniciativa de reforma, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. Que la iniciativa reforma no violenta a ninguna otra normatividad o derecho.
2. Que la reforma es de manera integral entre el Acuerdo de Creación y el Reglamento Interior del Instituto.
3. Que la reforma armoniza la normatividad municipal con normatividades superiores.
4. Que actualiza las figuras que integran la Junta de Gobierno

VII. Régimen transitorio

Con base al punto anterior, y que la iniciativa cumple con la fundamentación necesaria, estas Comisiones de Gobernación y Legislación y de Planeación del Desarrollo Municipal consideran viable y adecuado el contenido del régimen transitorio propuesto.

VIII. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de estas Comisiones de Gobernación y Legislación y de Planeación del Desarrollo Municipal, se consideran los siguientes puntos de acuerdo:

Puntos de acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y sus respectivos anexos A, B y la adición de un anexo C.

Transitorios

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito el envío para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos del Municipio de Playas de Rosarito, que armonice su normatividad con base a la presente reforma.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN		
PRESIDENTE	JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO	
SECRETARIA	STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	
VOCAL	MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	
COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL		
PRESIDENTE	DALIA SALAZAR RUVALCABA	
SECRETARIO	MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	
VOCAL	NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT	





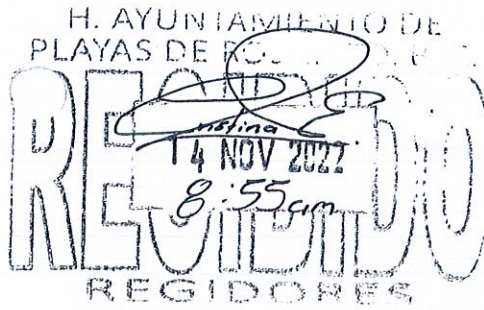


ANEXO I



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



IMPLAN
Instituto Municipal
de Planeación

IMPLAN

No. de Oficio: DG/203/11/2022

Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C. a 11 de noviembre de 2022

LIC. JOSE FÉLIX OCHOA MONTELONGO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
PRESENTE.-

Por medio de la presente le hacemos llegar un cordial saludo; de igual forma, derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del IMPLAN llevada a cabo el martes 25 de octubre de 2022, le hacemos entrega formal del **Proyecto de Reforma Integral al Acuerdo de Creación y Reglamento Interior (y sus Anexos A, B y C) del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.**; los archivos ejecutables se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace: <http://bit.ly/3O7t867>. Dicha carpeta digital contiene también los Antecedentes y Considerandos empleados para su presentación ante la Junta de Gobierno, por lo que dicho archivo les puede ser de utilidad en la conformación de su dictamen.

En este tenor, se le indica que los documentos adjuntos ya contienen las observaciones finales elaboradas a los proyectos durante la sesión de aprobación por parte de la Junta de Gobierno, las cuales se relacionan a continuación:

- Se agregó al Director del IMOS al en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Se agregó al Tesorero Municipal a la Junta de Gobierno, ya que es una disposición reciente para todas las Paramunicipales.
- Se cambió el título de la figura de perito vial a "Perito en Movilidad y Seguridad Vial, en concordancia a la Ley Federal, y para homologar conceptos con Tijuana.
- Se agregó en la descripción de todos los departamentos el perfil requerido para el puesto, profesión y experiencia requerida.
- Dentro del artículo 4, fracción XIII, se agregaron a los Colegios, en cuanto a la coordinación para la capacitación.
- Se agregó al Síndico Procurador como comisario, en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CMOT).

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



IMPLAN

Instituto Municipal
de Planeación

**ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE SUSTENTAN LAS
PROPUESTAS DE REFORMA AL ACUERDO DE CREACION Y AL
REGLAMENTO INTERNO Y SUS ANEXOS DEL IMPLAN
PRESENTADAS EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL IMPLAN:**

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que en sesión de Cabildo del **05 de Marzo del 2010**, bajo acta IV-01/10, se aprueba el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, presentado bajo Dictamen CDU-002/10 de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Obras y Servicios Públicos del H. Cabildo del H. IV Ayuntamiento de Playas de Rosarito, quedando debidamente publicado el **09 DE ABRIL DEL 2010**, en el POE No.16. Tomo CXVII.

SEGUNDO.- Que sesión ordinaria de cabildo del **23 de junio de 2016**, se aprueba primer reforma al Acuerdo de Creación de Instituto y se crea su Reglamento Interno, con sus respectivos; Anexo "A" Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano (RUPDUPR) y Anexo "B" Manual de Servicios e Implementación de Estudios y Dictámenes, quedando asentado bajo Acta VI-026/2016, publicado el dictamen en el POE No.30, Tomo CXXIII, Sección IV de fecha 01 de Julio de 2016 y publicados los textos de reforma al acuerdo de creación y del reglamento interno en el POE No. 32, Tomo CXXIII, Sección I de fecha **15 DE JULIO DE 2016**.

TERCERO. - Que sesión ordinaria de cabildo del **28 de septiembre de 2017**, se aprueba la segunda reforma al Acuerdo de Creación de Instituto y la primera reforma a su Reglamento Interno, con sus respectivos; Anexo "A" Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano (RUPDUPR) y Anexo "B" Manual de Servicios e Implementación de Estudios y Dictámenes, quedando asentado bajo Acta VII-031/2017, quedando debidamente publicado en el POE No.46, Tomo CXXIV, Sección III de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2017**.

CUARTO. - Que sesión ordinaria de cabildo del **24 de septiembre de 2020**, se aprueba la segunda reforma al Reglamento Interno, agregan el artículo 8 Bis, con respecto a las **sesiones a distancia**, quedando asentado bajo Acta VIII-029/2020, quedando debidamente publicado en el POE No.63, Tomo CXXVII, de fecha **09 DE OCTUBRE DE 2020**.

SEGUNDO. - Que el Plan Municipal de Desarrollo **PMD PR 2022 – 2024**, establece en el **EJE 4: Prosperidad Económica y Gobierno Austero:** Propiciar e incrementar la productividad y la estabilidad de las finanzas públicas, buscar el desarrollo de economías inclusivas con derecho al trabajo y medios de vida seguros para todas las personas, de forma justa y equilibrada. **SUB-EJE 4.1 ECONOMÍA Y HACIENDA MUNICIPAL; LÍNEA DE ACCIÓN ESTRATÉGICA 4.1.1.1 HACIENDA DIGITAL, Actividad 4.1.1.1.9** Elaborar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y supervisar su correcta aplicación durante el ejercicio correspondiente. **LÍNEA DE ACCIÓN ESTRATÉGICA 4.1.1.3 FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL.**

TERCERO. - Que el marco legal y normativo que sustenta la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN)** ha cambiado, debido a la reforma y creación de nuevas leyes, así como la actualización de Planes y Programas de Desarrollo Urbano propios del Municipio de Playas de Rosarito que deben ser consideradas dentro del ámbito de atribuciones del IMPLAN con la finalidad de que la estructura de gobierno municipal atienda las nuevas obligaciones que se han generado a raíz de las reformas y creación de nuevas leyes, y la actualización de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, que a continuación se citan:

- a. La Reforma a la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, DOF 28-11-2016, Última Reforma publicada en el DOF de fecha 01-06-2021.
- b. La creación de la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**, publicada en el DOF de fecha 17-05-2022.
- c. La creación de la **Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California**, publicada en el POE de fecha 27-03-2020.
- d. La creación del **Programa Sectorial de Desarrollo Turístico para el Municipio de Playas de Rosarito** PROSECTUR PR 2019-2040, publicado en el POE de fecha 27-09-2019.
- e. La Actualización del **Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito**, PDUCP PR 2021-2040, publicado en el POE de fecha 26-10-2021.

CUARTO. - Que la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, establece:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XLI. Instituto Municipal de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, **cuyo objetivo es contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio;**

409

ES

R

administrativa para disminuir la desigualdad que resulta de la segregación territorial.

La PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD y de la seguridad vial realizada por cualquiera de los tres órdenes de gobierno, integrará los principios y jerarquía de la movilidad establecidos en esta Ley, observando las siguientes acciones;

- I. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida, salud y de la integridad física de todas las personas usuarias de la vía;
- II. Adoptar las medidas necesarias para prevenir todo tipo de violencia que atente contra la dignidad e integridad de las personas que pertenecen a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- III. Impulsar programas y proyectos de movilidad con políticas de proximidad que faciliten la accesibilidad entre la vivienda, el trabajo y servicios educativos, de salud, culturales y complementarios, a fin de reducir las externalidades negativas del transporte urbano;
- IV. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte público, vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de movilidad de alta eficiencia energética, cuando el entorno lo permita y bajo un enfoque sistémico;
- V. Establecer medidas que fomenten una movilidad sustentable y que satisfagan las necesidades de desplazamiento de la población, logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago conectado a las vías urbanas y metropolitanas;
- VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;
- VII. Establecer acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;
- VIII. Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público y servicios de emergencia en Lengua de Señas Mexicana;
- IX. Promover acciones para hacer más eficiente la distribución de bienes y mercancías, con objeto de aumentar la productividad en los centros de población y minimizar los impactos negativos de los vehículos de carga en los sistemas de movilidad; así como evitar gravar y sobre regular los servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares regulados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- X. Promover acciones que contribuyan a mejorar la calidad del medio ambiente, a través de la reducción de la contaminación del aire, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de energía y el ruido, derivados del impacto de la movilidad;
- XI. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en materia de movilidad dentro de los procesos de planeación;
- XII. Incrementar la resiliencia del sistema de movilidad y seguridad vial fomentando diversas opciones de transporte;
- XIII. Definir estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en los sistemas de movilidad conforme a sus necesidades en un marco de seguridad;
- XIV. Establecer medidas para el uso de una metodología basada en la perspectiva de género, que garantice el diseño de soluciones a través de acciones afirmativas, prioritariamente con el objetivo de erradicar las violencias de género al hacer uso de la vía. Lo anterior debe tomar en consideración la interseccionalidad de las mujeres, y los principios de equidad y transversalidad;
- XV. Establecer mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de concertación entre los sectores público, privado y social en materia de movilidad y seguridad vial;
- XVI. Garantizar que los factores como la velocidad y la circulación cercana a vehículos motorizados no pongan en riesgo a personas peatonas y usuarias de vehículos motorizados y de tracción humana, en particular a la niñez, personas adultas mayores, con discapacidad o con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;
- XVII. Promover el fortalecimiento del transporte público de pasajeros individual y colectivo para asegurar la accesibilidad igualitaria e incluyente de las personas usuarias de la vía y hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles;
- XVIII. Considerar el vínculo de la movilidad con los planes o programas de desarrollo urbano, para lo cual deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio y protección al medio ambiente, conforme a las disposiciones jurídicas ambientales aplicables;

3. **Compromiso.** - Establecer alianzas Gobierno – Iniciativa Privada – Comunidad para el desarrollo de productos turísticos en un marco de sustentabilidad y responsabilidad social.

4. **Segmentación.** - Generar un destino de experiencias, con productos específicos para los segmentos de sol y playa, negocios y reuniones, naturaleza, deportes y náutico y otros complementarios.

5. **Infraestructura de apoyo a la actividad Turística.** - Implementar una política de ordenación y regeneración urbana que consolide la oferta turística existente e impulse la creación de nueva oferta de espacios públicos y privados a través de la gestión de proyectos estratégicos de desarrollo urbano.

4.1.2. **Visión Estratégica:** Playas de Rosarito: un destino turístico sustentable de clase mundial, reconocido por su infraestructura marítima, costera y portuaria, por la hospitalidad de sus habitantes, gastronomía y cultura, que aprovecha su diversidad social e innovación; por medio de la oferta de experiencias y servicios de calidad con un trato cálido e incluyente.

Eje Estratégico 5: Infraestructura de apoyo a la actividad turística.

Estrategia 5.8 Infraestructura marítima, costera y portuaria.

Línea de acción 5.8.1 Impulsar el desarrollo marítimo-costero en seguimiento a la estrategia de puertas al mar PMDU.

Actividades:

5.8.1.1 Gestionar y consolidar la infraestructura marítima (puertas al mar).

5.8.1.2 Complementar los expedientes técnicos de los proyectos Parque Público de Playa y Parque Lineal "Km. 38).

5.8.1.3 Gestionar recursos ante FONATUR para la ejecución de obra referente a los proyectos Parque Público de Playas y Parque Lineal "Km 38".

OCTAVO. - El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito, PDUCP PR 2021-2040, en su reciente actualización, en atención a los nuevos lineamientos y marco normativo federal y estatal, implementa varios nuevos conceptos a instrumentos, dictámenes y estudios en materia de gestión del territorio, mismos que deben de quedar debidamente integrados en el haber del IMPLAN, los cuales se establecen en el CAPITULO 9. Instrumentación y Gestión del Programa, **CABE MENCIONAR QUE EL PDUCP PR 2021-2040 YA SEÑALA, RECONOCE Y FACULTA**

ANEXO "A"

TÍTULOS:	Estructura Propuesta Reforma Acuerdo de Creación IMPLAN
TÍTULO I NATURALEZA Y OBJETO	Capítulo I Disposiciones Generales <i>Artículos 1,2 y 3</i> Capítulo II Atribuciones <i>Artículo 4, incisos A) y B)</i> Capítulo III Patrimonio <i>Artículo 5 y 6</i>
TÍTULO II ORGANOS DE GOBIERNO	Capítulo I Integración de la Junta de Gobierno; <i>Artículo 7</i> Capítulo II Facultades de la Junta de Gobierno; <i>Artículo 8</i> Capítulo III De las Sesiones de la Junta de Gobierno; <i>Artículo 9 y 10</i>
TÍTULO III ÓRGANOS DE VIGILANCIA	Capítulo Único Del Comisario; <i>Artículo 11</i>
TÍTULO IV ÓRGANOS DELIBERATIVOS Y AUXILIARES	Capítulo I Del Consejo Municipal De Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano Y Vivienda Del Municipio De Playas De Rosarito; <i>Artículo 12</i> Capítulo II Atribuciones Del Consejo; <i>Artículo 13</i>
TÍTULO V ESTRUCTURA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA (IMPLAN)	Capítulo I Estructura Interna; <i>Artículo 14</i> Capítulo II Del Director; <i>Artículo 15</i> Capítulo III De las Áreas Técnicas y Administrativas; <i>Artículo 16</i> Capítulo IV Del Padrón de Asesores y Consultores Especializados <i>Artículo 17</i> Capítulo V Del Régimen Laboral; <i>Artículo 18</i>
TÍTULO VI DE LAS FIGURAS TECNICAS AUXILIARES DEL IMPLAN PERITOS EN DESARROLLO URBANO Y PERITOS EN VIALIDADES	Capítulo I Del Nombramiento Y Registro De Peritos En Desarrollo Urbano (PDU) <i>Artículo 19</i> Capítulo II Del Nombramiento Y Registro De Peritos En Movilidad y Seguridad Vial (PMSV) <i>Artículo 20</i>
TÍTULO VII COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Capítulo Único De La Coordinación Técnica E Institucional <i>Artículos 21 y 22</i>

ANEXO II



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signatures in blue and red ink]



José Félix Ochoa Montelongo
H. AYUNTAMIENTO REGIDORES DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

RECIBIDO
21 DIC 2022
REGIDORES



REGIDORES
Oficio No. JFOM-368/2022.
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a: 21 de diciembre de 2022.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN:
LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ, LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA.
COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO:
ARQ. DALIA SALAZAR RUALCABA.
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:

Por este conducto reciba usted un saludo y a su vez, me permito invitarle a la reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Legislación. En la cual se analizará el tema de **Reglamento de IMPLAN**. La cual se llevará a cabo el día jueves 22 de diciembre del año en curso a las 11:30 horas. en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"



REGIDORES

J.F.O.

LIC. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO
Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Y Comisión de
Gobernación y Legislación. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
Del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

C. c. p. archivo
Lbc*

21 DIC 2022



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



ORDEN DEL DIA

REUNION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO. DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN PUNTO DE LAS 11:30 HORAS EN SALA SERGIO BROWN.

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
3. BIENVENIDA POR EL REGIDOR JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO
4. TEMA: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE IMPLAN
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

LISTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO. PRESIDIDA POR EL REGIDOR JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO, EN SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN" DE ESTA CASA MUNICIPAL. TEMA: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE IMPLAN

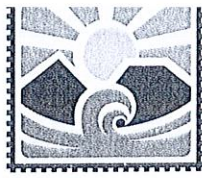
EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2022.

NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
LIC. JOSE FELIX OCHOA MONTELONGO	REGIDOR	
LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	
LIC. MIGUEL ANGEL MORENO AVUILA	REGIDOR	
ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA	REGIDORA	
L.E. JAIME IBARRA ACEDO	SINDICO PROCURADOR	
LIC. RENEE ALEJANDRA VAZQUEZ ALDACO	JURIDICO	
MTRO. RAÚL SERAFÍN ARAGÓN CASTRO	DIRECTOR DE IMPLAN	
MAD Norma. Fernanda Montoya	Agreement Registrm	



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

MINUTA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. reunidos en la sala de Regidores Sergio F. Brown, ubicada en el 2do. Piso del Palacio Municipal, siendo las 11:24 horas del día 22 de diciembre del 2022, la Comisión de Gobernación y Legislación y la Comisión de Planeación del Desarrollo, presentada por el Regidor Lic. José Félix Ochoa Montelongo, relativo al tema: Modificación al Reglamento de IMPLAN del Ayuntamiento de Playas de Rosarito B, C., tomando los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

1.- Se expone las modificaciones y adiciones al acta de creación, siendo aprobado por la totalidad de ambas comisiones.

2.- 11:50 se clausuran los trabajos.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signatures in blue and red ink]



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

ANEXO III



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in red ink.

Handwritten mark in blue ink.

VERSIÓN VIGENTE

SE REFORMA EL ACUERDO DE CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 09 DE ABRIL DE 2010 PARA QUEDAR DEBIDAMENTE INTEGRADO CON LA SUMA DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE CONTIENEN EN EL SIGUIENTE ARTICULADO QUE REGULARA SU FUNCIONAMIENTO:

ARTICULO 1.- El organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, denominado **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN)** dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de Baja California, La Ley de Asociaciones Publicas para el Estado de Baja California y su Reglamento, que ejercerá sus funciones, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, las que se desarrollaran en los términos de sus propios reglamentos en el marco jurídico de la legislación municipal.

VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA

REFORMA INTEGRAL DEL ACUERDO DE CREACION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, POR SUS SIGLAS IMPLAN; SE REFORMA SU ESTRUCTURA LEGAL, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CITADO ÓRGANO DESCENTRALIZADO QUE SE CONTIENEN EN EL SIGUIENTE ARTICULADO MISMO QUE REGULARÁ SU FUNCIONAMIENTO:

TÍTULO I NATURALEZA Y OBJETO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO (IMPLAN)** es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, que ejercerá sus funciones, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, las que se desarrollarán en los términos de sus propios reglamentos en el marco jurídico de la legislación municipal.

III. **Derecho a la propiedad urbana.** Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. **Coherencia y racionalidad.** Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. **Democrática y transparencia.** Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. **Productividad y eficiencia.** Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

10/11

8

1

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 3.- Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), las siguientes:

I. Coadyuvar, Formular, y proponer al Ayuntamiento, políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas, reglamentos y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, definir en el ámbito de su competencia los criterios de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo en el ámbito municipal y metropolitano.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito (IMPLAN):

a. EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LAS SIGUIENTES:

I. Formular, actualizar, evaluar y proponer al Ayuntamiento, políticas y estrategias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano mediante la elaboración e implementación de instrumentos de planeación tales como planes, programas, programas parciales, planes maestros urbanos, planes integrales de mejoramiento barrial, reglamentos, moratorias, normas técnicas, declaratorias y otros instrumentos aplicables, acorde al Sistema Estatal de Planeación y la Ley de Desarrollo Urbano respecto a los rubros de infraestructura urbana, estructura vial, transporte y movilidad, equipamiento, espacio público y servicios urbanos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, definiendo en el ámbito de su competencia los criterios de desarrollo urbano, gestión integral de riesgos, resiliencia urbana, sustentabilidad, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo, en el ámbito municipal y metropolitano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento bajo criterios de congruencia y coordinación con otros niveles superiores de planeación;

VI. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.

VII. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; el Plan Estratégico, Programa de Ordenamiento Territorial Municipal, Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los programas y Estudios Sectoriales, los programas parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, Plan Maestro de Control del Litoral y Zona Federal Marítimo Terrestre, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.

VIII. Participar en representación del ayuntamiento en la formulación y actualización de planes y programas binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos.

IX. Formular las propuestas de zonificación urbana, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación.

VI. Formular y proponer al H. Cabildo Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos (o dependencia afín) y la Dirección de Administración Urbana, las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regulación de la tenencia de la tierra.

VII. Dictaminar, o en su caso, emitir opinión técnica sobre la aplicación de la normatividad urbana para la evaluación de proyectos, estudios de impacto urbano y territorial, estudios de impacto vial, estudio de impacto social y cultural, planes maestros urbanos, planes integrales de mejoramiento barrial, de congruencia de la traza urbana para urbanizaciones, estudios de factibilidad y congruencia, de no afectación por declaratoria, Zona Federal Marítimo Terrestre, moratoria o restricción, de derechos adquiridos, derechos de desarrollo, estudios de cambios de uso de suelo y estudios en general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y movilidad, que presenten los peritos en desarrollo urbano y viales, particulares y dependencias de gobierno en apego a los objetivos, visión y ordenamiento derivado de la normatividad urbana y de movilidad de los tres órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos.

VIII. Fungir como auxiliar técnico del Ayuntamiento en materia de cambios de uso de suelo y ordenamiento territorial, emisión de declaratorias, moratorias, que le sea solicitado, emitiendo los dictámenes técnicos correspondientes.

IX. Creación y administración del Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano (RUPDUPR) y del Registro Único de Peritos Viales de Playas de Rosarito (RUPVPR).

XIII. Realizar estudios, censos, ensayos e investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, y recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente.

XIV. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las Leyes vigentes en la materia.

XV. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, Proyectos de Obra Pública, infraestructura urbana y marítima, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.

XVI. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias.

XIII. Formular, promover, convenir, impartir, recibir y/o gestionar programas de estudios, cursos y otras capacitaciones para la formación y capacitación del personal del Instituto, Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos Viales y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública, la planeación y otras áreas dentro del marco de atribución del Instituto, en coordinación con instituciones educativas.

XIV. Difundir y comercializar información, estudios, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados; la información pública como Planes y Programas oficialmente publicados no serán sujetos a comercialización.

XV. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo, así como para la gestión de proyectos, acciones y programas en cumplimiento de las metas y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente y demás instrumentos de planeación.

b. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, LAS SIGUIENTES:

XXI. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados.

XXII. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo.

V. Acudir y solicitar en su caso, fondos para proyectos, ante las comisiones del Poder Legislativo en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación o Estatal.

VI. Operar y supervisar los programas que se encuentren dentro de su competencia, fungiendo como promotor y soporte técnico, así como asesor y articulador de acciones conjuntas entre las dependencias municipales y como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados.

VII. Convocar y Coordinar con las dependencias municipales la elaboración de los proyectos afines a su área para la articulación de la gestión de recursos para la inversión en obras y proyectos ante entidades públicas y privadas.

VIII. Gestionar la Creación del Banco de Proyectos de la Ciudad, y proponer al Ayuntamiento los mecanismos para conformar los fondos y el financiamiento para la integración de expedientes técnicos que contengan los requisitos necesarios para la gestión de recursos ante las instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.

IX. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de estos.

X. Realizar los estudios y gestiones necesarias que le sean solicitados por el Ayuntamiento dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los programas metropolitanos y regionales de desarrollo urbano y de los convenios de coordinación que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del organismo descentralizado **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN)**, Se integrará con:

- I. La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
- II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualesquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que lo aporten los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal o los particulares.
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.
- VI. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados, donados y/o llegare a adquirir.
- VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, convenios de colaboración, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes
- VIII. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del organismo descentralizado **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN)**, se integrará con:

- I. La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
- II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualesquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que lo aporten los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal o los particulares.
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.
- VI. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados, donados y/o llegare a adquirir.
- VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, convenios de colaboración, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes
- VIII. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.

6. El Secretario de Administración Urbana
7. El Director del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM) o el que se designe.
8. El Presidente en turno o su Representante del Consejo Coordinador Empresarial de la Ciudad.
9. El Presidente en turno o su Representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico del Municipio de Playas de Rosarito, A.C.
10. El Presidente en turno o su Representante de la Asociación Municipal de Propietarios Rurales de Playas de Rosarito.
11. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Mazatlán
12. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Primo Tapia.
13. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Plan Libertador
14. El Presidente en turno o su Representante del Ejido Lázaro Cárdenas.
15. El presidente en turno o su Representante del Colegio de Ingenieros Civiles.
16. El presidente en turno o su Representante del Colegio de Arquitectos.
17. Un representante del sector académico local (Universidades).
18. Un Representante del sector académico del área metropolitana (universidades – Centros de Investigación Tecnológica y Científica)

La Junta de Gobierno del Instituto, será presidida por el Ejecutivo Municipal, quien podrá nombrar a la persona que lo represente en sus faltas temporales.

- VI. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Urbanos
- VII. El o la Secretario(a) de Desarrollo y Servicios Urbanos.
- VIII. El o la Secretario(a) de Movilidad y Transporte.
- IX. El o la Director(a) del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM).
- X. El o la Director(a) de la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR).
- XI. El o la Tesorero(a) Municipal
- XII. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Coordinador Empresarial de Rosarito, A.C. (CCE).
- XIII. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico del Municipio de Playas de Rosarito, A.C. (CCDER).
- XIV. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito.
- XV. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Arquitectos de Playas de Rosarito.
- XVI. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Primo Tapia;
- XVII. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Lázaro Cárdenas;
- XVIII. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Plan Libertador;
- XIX. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Mazatlán

Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos, cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, teniendo todos y cada uno de sus integrantes derecho de voz y voto. El presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Actuar como representante legal y administrativo del IMPLAN, por conducto del Director General y del o los apoderados que designe para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio.

II. Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del IMPLAN.

III. Aprobar el Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos, a propuesta del Director General;

IV. Nombrar al Director General, pudiendo removerlo por causa grave y por propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

V. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario;

VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

CAPÍTULO II

FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Actuar como representante legal y administrativo del IMPLAN, por conducto del Director General y del o los apoderados que designe tanto aquel como estos con facultades para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio.

II. Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del IMPLAN.

III. Aprobar el Proyecto de Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos, a propuesta del Director General;

IV. Remover al Director General por causa grave y por propuesta del presidente de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

V. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario;

IV. Percibir el salario u honorarios que se le designen por sus servicios, con cargo al presupuesto de la Sindicatura Municipal, salvo el caso de que sea funcionario o empleado público.

V. La demás que sean necesarios para el ejercicio de las anteriores.

ARTÍCULO 9.- El Director General deberá ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles; acreditar estudios mínimos a nivel de licenciatura y de preferencia contar con maestría a fin al urbanismo y planeación urbana, tener experiencia comprobable en Planeación del Desarrollo Municipal, Urbano, Ordenamiento Territorial, Ecológico, Metropolitano, Regional, conocimientos básicos de proyectos de asociación pública privada y experiencia en materia de Administración Pública. Será nombrado por la Junta de Gobierno de una terna que habrá de someter a su consideración el Presidente Municipal el último mes del quinto semestre de la administración municipal.

El Director General entrara en funciones al inicio del quinto semestre de la administración municipal, y durara en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto una vez cumplida la convocatoria para elegir el Director General que indique el Reglamento Interior.

Las ausencias temporales del Director General serán cubiertas por el funcionario que el propio Director General designe, quien, en el desempeño de su encargo, quedará investido de las atribuciones y facultades que le sean conferidas en su designación.

III. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros;



IV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los repórtes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el comisario;

V. Presentar a la Junta de Gobierno los conceptos por derechos para el proyecto de la Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda.

VI. Designar y remover libremente a los funcionarios y empleados del IMPLAN, en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan, así como lo que establezca en el reglamento interior del IMPLAN.

VII. Desarrollar las funciones administrativas que requiera la operación del IMPLAN.

VIII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Programas, Actividades y Proyectos del Plan Municipal de Desarrollo, y atribuciones del IMPLAN.

IX. Representar al IMPLAN como apoderado para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno;



ARTÍCULO 9.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el o la Presidente Municipal, o en su caso, por el representante que designe, y el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico. Sesionará trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por el presidente de la Junta de Gobierno. Para la celebración de sesión ordinaria se deberá emitir convocatoria debiendo notificarse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, en caso de sesión extraordinaria, el término mínimo será de 24 horas de anticipación.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos, cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, teniendo todos y cada uno de sus integrantes derecho de voz y voto. El o la presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, estableciéndose *quórum* legal para sesionar.

ARTICULO 10.- De las Sesiones a Distancia; de ser necesario las sesiones de la Junta de Gobierno podrán llevarse a cabo de manera virtual por medio de plataformas digitales o semipresenciales, debiendo contar con quorum legal establecido, las cuales deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debiendo ser transmitidas en tiempo real y publicar su grabación en el portal correspondiente.

V. Las demás que sean necesarios para el ejercicio de las anteriores.



TÍTULO IV

ÓRGANOS DELIBERATIVOS Y AUXILIARES

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

ARTÍCULO 12.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Playas de Rosarito (CMOT), tendrá como objetivo principal asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; para la actualización, elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se integra como sigue:

- I. El o la Presidente Municipal y/o el Representante que designe.
- II. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico;
- III. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal Sustentable y Metropolitano.
- IV. El o la Delegado(a) Estatal o su Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
- V. El o la Delegado(a) Estatal o Representante de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURTT).



XXI. El o la coordinador(a) y/o representante ciudadano del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano.

XXII. El o la Presidente y/o representante del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Playas de Rosarito.

XXIII. El o la Presidente del Consejo de Mejoras y Reactivación Económica del Sector 1 (COMERES).

XXIV. Dependencias, Entidades e Instituciones de Gobierno Federales, Estatales, Municipales, Empresas Público – Privadas, que incidan en el Desarrollo Urbano y prestación de Servicios Urbanos dentro del territorio Municipal.

XXV. El o la Síndico Procurador del Ayuntamiento o la persona que este(a) designe en su representación, el o la cual fungirá como Comisario del Consejo.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 13.- Las atribuciones del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Playas de Rosarito, Baja California, serán las siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore el IMPLAN, así como la planeación regional que elabore la autoridad estatal o federal, cuando en éstos se afecte al territorio del municipio;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;

XIV. Este Consejo se integrará con perspectiva de género, buscando la paridad, por lo que los sectores sociales y académicos propondrán, en lo posible candidatos hombre y mujer, ambos expertos en la materia. La participación en este Consejo es con carácter honorífico por lo que sus integrantes no recibirán emolumento alguno por su participación.

Este Consejo sesionará a convocatoria del Presidente de la Junta de Gobierno del IMPLAN o a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes, cuando menos una sesión ordinaria por año, Las sesiones del Consejo serán presididas por el o la Presidente Municipal o en su ausencia por el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos; el o la Director (a) General del IMPLAN fungirá como su secretario(a) técnico(a), y el (la) Director (a) del COPLADEM como Secretario(a) de Actas. Sus determinaciones se tomarán en primera instancia por consenso o por mayoría simple. Las Sesiones podrán ser Presenciales, Semipresenciales o virtuales por medio de plataformas digitales, en cualquiera de los casos se deberá elaborar el acta de la sesión por el (la) Director (a) del COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO. (COPLADEM).

Las Sesiones del Consejo deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debiendo ser transmitidas en tiempo real y publicar su grabación en el portal correspondiente.

TÍTULO V

ESTRUCTURA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA (IMPLAN)

CAPÍTULO I

Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del IMPLAN, el o la Director(a) General contará con las siguientes áreas técnicas y administrativas que la Junta de Gobierno autorice de acuerdo con la posibilidad presupuestal del propio Instituto o que el crecimiento del municipio lo demande:

- I. Un Área de Coordinación Administrativa y de Cuenta Pública
- II. Un Área de Coordinación Técnica en Planeación del Desarrollo Urbano
- III. Un Área de Coordinación Técnica en Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos;
- IV. Un Departamento de Análisis y Normatividad Urbana;
- V. Un Departamento de Planeación de la Movilidad Urbana Sustentable;
- VI. Un Departamento de Sistemas de Información Geográfica, Indicadores Municipales y Estadística;
- VII. Un Departamento de Planeación Ecológica y del Medio Ambiente;
- VIII. Un Departamento de Diseño Gráfico y Difusión.

CAPÍTULO II DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 15.- El o la Director(a) General tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejecutar por sí o a través del personal a su cargo las atribuciones del IMPLAN, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

XI. Representar al IMPLAN como mandatario general para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio, con todas las facultades inherentes al mandato y las especiales que conforme a la ley requieran de tal naturaleza, otorgándosele enunciativa más no limitativamente las siguientes: promover y contestar demandas, denuncias y querrelas, así como desistirse de las mismas; otorgar el perdón y realizar convenios que beneficien y salvaguarden el interés del IMPLAN; ocurrir y desistirse del juicio de amparo; substituir el presente mandato, todo o en parte, en la persona del titular de la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, o del o los abogados que al efecto designe la Junta de Gobierno;

XII. Crear y administrar el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPR), así como sancionar el nombramiento e ingreso de Peritos al mismo.

XIII. Crear y administrar el Registro Único de Peritos Viales de Playas de Rosarito (RUPVPR), así como sancionar el nombramiento e ingreso de Peritos al mismo.

XIV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos internos;

XV. Los demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas.

CAPÍTULO III

DE LAS AREAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 16.- Corresponde a los titulares de las áreas técnicas y administrativas enunciadas en el último párrafo del artículo 14 de este ordenamiento, el ejercicio de las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 17.- El IMPLAN, para el desempeño de sus funciones podrá conformar un Padrón de Asesores Y Consultores Especializados. Los profesionistas interesados en formar parte del padrón de Asesores deberán acreditar sus áreas de especialidad ante la Junta de Gobierno de acuerdo con lo que estipule el Reglamento Interno del IMPLAN. La función y participación del asesor es de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno. Solo que sean contratados para un proyecto, programa y/o estudio en específico de acuerdo con la reglamentación aplicable.

**CAPÍTULO V
RÉGIMEN LABORAL**

ARTÍCULO 18.- El personal administrativo y técnico del IMPLAN, se registrará por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Baja California.

**TÍTULO VI
DE LAS FIGURAS TÉCNICAS AUXILIARES DEL IMPLAN
PERITOS EN DESARROLLO URBANO Y PERITOS EN
VIALIDADES
CAPITULO I
DEL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE PERITOS EN
DESARROLLO URBANO (PDU)**

ARTÍCULO 21.- Para efectos de coordinación referente a la gestión de inversión, acciones y proyectos estratégicos estipulados en los instrumentos de planeación correspondientes, el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DEL PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) conforme a la reglamentación legal correspondiente, coordinará sus acciones con la Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, Secretaría de Movilidad y Transportes, la Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito y otras dependencias de la administración pública municipal, estatal o federal.

ARTÍCULO 22.- Referente a los actos y ejercicios oficiales de Participación Ciudadana y de Consulta Pública, Mesas de Trabajo, Foros y Talleres para los procesos de elaboración y/o actualización de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en la materia en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y La Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Instituto se apoyara y coordinara para la convocatoria y ejecución de los eventos con el COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO. (COPLADEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma Integral al Acuerdo de Creación del organismo descentralizado, Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por sus siglas IMPLAN; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA REFORMADA	COMENTARIOS Y ARGUMENTOS:
<p>REGLAMENTO INTERIOR INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN)</p> <p>NATURALEZA Y OBJETO</p>	<p>PROYECTO REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN)</p> <p>TÍTULO I NATURALEZA Y OBJETO</p> <p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p>	
<p>ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno es de orden público e interés general, tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y control del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN).</p>	<p>ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno es de orden público e interés general, tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y control del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN).</p>	
<p>ARTÍCULO 2.- El organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN) dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de Baja California, La Ley de Asociaciones Publicas para el Estado de Baja California y su Reglamento que ejercerá sus funciones, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, las que se desarrollaran en los términos de sus propios reglamentos en el marco jurídico de la legislación municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- El INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO (IMPLAN) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Playas de Rosarito, Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, que ejercerá sus funciones, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, las que se desarrollarán en los términos de sus propios reglamentos en el marco jurídico de la legislación municipal.</p>	
<p>ARTÍCULO 3.- El instituto, tendrá como objetivo, actuar como un ente integrador y rector de las funciones de planeación municipal, para vincular a los diferentes dependencias, órganos y autoridades de los tres órdenes de gobierno en términos de planeación del desarrollo derivados del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Zonas Metropolitanas del Estado de Baja California</p>	<p>ARTÍCULO 3.- El Instituto, tendrá como objetivo contribuir a la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Municipio, con sustento a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como las normas y reglamentos aplicables a la materia.</p>	
	<p>ARTÍCULO 4.- El Instituto ejercerá sus funciones en el ámbito de su competencia en observancia a los principios establecidos en el Artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mismos que se insertan a letra dentro del presente artículo:</p> <p>Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</p> <p>II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;</p> <p>III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;</p> <p>IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;</p>	
		<p>Igual que en la propuesta de reforma del acuerdo de creación</p>

<p>II. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y Coadyuvar con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predominio del primero; además, guardarán congruencia y coordinación con la respectiva planeación Estatal y Federal. También elaborará los planes y programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus dependencias.</p>	<p>I. Formular, actualizar, evaluar y proponer al Ayuntamiento, políticas y estrategias en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano mediante la elaboración e implementación de instrumentos de planeación tales como planes, programas, programas parciales, planes maestros urbanos, planes integrales de mejoramiento barrial, reglamentos, moratorias, normas técnicas, declaratorias y otros instrumentos aplicables, acorde al Sistema Estatal de Planeación y la Ley de Desarrollo Urbano respecto a los rubros de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, movilidad y seguridad vial, equipamiento, espacio público y servicios urbanos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, definiendo en el ámbito de su competencia los criterios de desarrollo urbano, gestión integral de riesgos, resiliencia urbana, sustentabilidad, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo, en el ámbito municipal y metropolitano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento bajo criterios de congruencia y coordinación con otros niveles superiores de planeación.</p>
<p>III. Levantar un inventario y elaborar un registro anual de la obra pública que se ejecute en el Municipio en Sistemas de Información Geográfica.</p>	<p>II. Formular ante el Ayuntamiento las propuestas de zonificación primaria y secundaria de usos del suelo, destinos de áreas y predios, reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, declaratorias, zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica, declaratorias de derecho de vía, implementación de edificaciones y acciones de urbanización, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio para ser sometidos a consideración del H. Cabildo Municipal y en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión, discusión y aprobación.</p>
<p>IV. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estratégico Municipal y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Programas Parciales, Sectoriales, Programas Regionales y Metropolitanos.</p>	<p>III. Coadyuvar con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADIM) en la gestión, organización y operación de los mecanismos de consulta y audiencia pública para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por las leyes, normas y reglamentos aplicables;</p>
<p>V. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regulación de la tenencia de la tierra.</p>	<p>IV. Convocar a la integración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, para asegurar, desde una perspectiva ciudadana, la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;</p>
<p>VI. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.</p>	<p>V. Participar, en representación del Ayuntamiento, en la formulación, actualización, evaluación y revisión de planes, programas, normas y/o declaratorias binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos.</p>
<p>VII. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; el Plan Estratégico, Programa de Ordenamiento Territorial Municipal, Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los programas y Estudios Sectoriales, los programas parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, Plan Maestro de Control del Litoral y Zona Federal Marítimo Terrestre, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.</p>	<p>VI. Formular y proponer al H. Cabildo Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos (o dependencia afín) y la Dirección de Administración Urbana, las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regulación de la tenencia de la tierra.</p>
<p>VIII. Participar en representación del Ayuntamiento en la formulación y actualización de planes y programas binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos.</p>	<p>VII. Dictaminar, o en su caso, emitir opinión técnica sobre la aplicación de la normatividad urbana para la evaluación de proyectos, estudios de impacto urbano y territorial, estudios de impacto de movilidad y seguridad vial, estudio de impacto social y cultural, planes maestros urbanos, planes integrales de mejoramiento barrial, de congruencia de la traza urbana para urbanizaciones, estudios de factibilidad y congruencia, de no afectación por declaratoria, Zona Federal Marítimo Terrestre, moratoria o restricción, de derechos adquiridos, derechos de desarrollo, estudios de cambios de uso de suelo y estudios en general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y movilidad, que presenten los peritos en desarrollo urbano y movilidad urbana, particulares y dependencias de gobierno en apego a los objetivos, visión y ordenamiento derivado de la normatividad urbana y de movilidad de los tres órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos.</p>
<p>IX. Formular las propuestas de zonificación urbana así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación.</p>	<p>VIII. Fungir como auxiliar técnico del Ayuntamiento en materia de cambios de uso de suelo y ordenamiento territorial, emisión de declaratorias, moratorias, que le sea solicitado, emitiendo los dictámenes técnicos correspondientes.</p>

Igual que en la propuesta de reforma del acuerdo de creación




M



XXI. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia.	IV. Promover la concertación de acuerdos de cooperación, colaboración, gestión de recursos y financiamiento ante los tres niveles de gobierno, sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estratégico Municipal y Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Programas Parciales, Sectoriales, Programas Regionales y Metropolitanos.
XXII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados.	V. Acudir y solicitar en su caso, fondos para proyectos, ante las comisiones del Poder Legislativo en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación o Estatal.
XXIII. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo.	VI. Operar y supervisar los programas que se encuentren dentro de su competencia, fungiendo como promotor y soporte técnico, así como asesor y articulador de acciones conjuntas, entre las dependencias municipales y como órgano de seguimiento del cumplimiento de los proyectos coordinados.
	VII. Convocar y Coordinar con las dependencias municipales la elaboración de los proyectos afines a su área para la articulación de la gestión de recursos para la inversión en obras y proyectos ante entidades públicas y privadas.
	VIII. Gestionar la Creación del Banco de Proyectos de la Ciudad, y proponer al Ayuntamiento los mecanismos para conformar los fondos y el financiamiento para la integración de expedientes técnicos que contengan los requisitos necesarios para la gestión de recursos ante las instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
	IX. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de estos.
	X. Realizar los estudios y gestiones necesarias que le sean solicitados por el Ayuntamiento dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión de los programas metropolitanos y regionales de desarrollo urbano y de los convenios de coordinación que de ellos se deriven.
	XI. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio.
	XII. Levantar un inventario y elaborar un registro anual de la obra pública que se ejecute en el Municipio en Sistemas de Información Geográfica en colaboración con otras dependencias municipales.
	XIII. Gestionar, realizar o en su caso contratar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las Leyes vigentes en la materia.
	XIV. Gestionar acuerdos de colaboración, celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, científicos o con personas físicas especializadas, colegios y entidades educativas, para la realización de investigaciones, estudios y proyectos de inversión, financiamiento, deuda pública, proyectos, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, infraestructura y equipamiento urbano, censos, equipamiento estratégico, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés y/o por encomienda del Ayuntamiento y/o el Instituto.
	XV. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración Pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objetivo y así como para la gestión de proyectos, acciones y programas en cumplimiento de las metas y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación.
PATRIMONIO DEL INSTITUTO	
ARTÍCULO 5.- El patrimonio del organismo descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN). Se integrará con:	ARTÍCULO 6.- El patrimonio del organismo descentralizado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. (IMPLAN), se integrará con:
I. La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.	I. La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualesquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.	II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualesquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.
	III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que lo aporten los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal o los particulares.

**CAPÍTULO III
PATRIMONIO**

igual que en la propuesta de reforma del acuerdo de creación

<p>18. Un Representante del sector académico del área metropolitana (universidades – Centros de Investigación Tecnológica y Científica)</p>	<p>La Junta de Gobierno del Instituto, será presidida por el o la Presidente Municipal; en su ausencia, será el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos o en su caso, quien sea debidamente designado(a) por el Ejecutivo Municipal. Los Regidores y demás integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar suplente que los represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz y a voto en su ausencia. Los integrantes propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno desempeñarán el cargo de manera honorífica.</p>	  
<p>La Junta de Gobierno del Instituto, será presidida por el Ejecutivo Municipal, quien podrá nombrar a la persona que lo represente en sus faltas temporales.</p>		
<p>Los Regidores podrán designar suplente que los represente en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz y a voto en su ausencia.</p>		
<p>Los representantes de los sectores académico, empresarial y de los organismos sociales de la ciudad, podrán designar suplentes para cubrir sus ausencias temporales, los que tendrán derecho a voz y a voto en su ausencia.</p>		
<p>Los integrantes propietarios y suplentes de la Junta de Gobierno desempeñarán el cargo de manera honorífica.</p>	<p style="text-align: center;">FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p>	
<p>ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades: I. Actuar como representante legal y administrativo del IMPLAN, por conducto del Director General y del o los apoderados que designe para actos de administración, pliegos, cobranzas y actos de dominio. II. Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del IMPLAN. III. Aprobar el Reglamento Interior del Director General; IV. Nombrar al Director General, pudiendo removerlo por causa grave y por propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. V. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario; VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades. VII. Conocer y aprobar los convenios que haya de celebrar el IMPLAN con dependencias y entidades públicas o privadas, pudiendo delegar esa facultad en el Director General. VIII. Proponer la admisión de nuevos integrantes a la Junta de Gobierno del IMPLAN. IX. Conformar comisiones de trabajo para temas o proyectos especializados. X. Convocar en convocatoria pública la elección de cargo de Director General, según lo indique el Reglamento Interior del IMPLAN.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades: I. Actuar como representante legal y administrativo del IMPLAN, por conducto del Director General y del o los apoderados que designe tanto aquel como estos con facultades para actos de administración, pliegos, cobranzas y actos de dominio. II. Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del IMPLAN. III. Aprobar el Proyecto de Reglamento Interior del IMPLAN, su organización general y manuales administrativos, a propuesta del Director General; IV. Remover al Director General por causa grave y por propuesta del presidente de la Junta de Gobierno, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. V. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario; VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades. VII. Conocer y aprobar en su caso los convenios que haya de celebrar el IMPLAN con dependencias y entidades públicas o privadas, pudiendo delegar esa facultad en el Director General. VIII. Proponer la admisión de nuevos integrantes a la Junta de Gobierno del IMPLAN. IX. Proponer la gestión, desarrollo y seguimiento de proyectos sustentados en los instrumentos de planeación, planes o programas vigentes. X. Ratificar el cargo de Director General a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno según lo indique el Reglamento Interior del IMPLAN.</p>	<p>igual que en la propuesta de reforma del acuerdo de creación</p>
<p>DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO</p> <p>ARTÍCULO 8.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el Presidente Municipal o en su ausencia por el Secretario de Desarrollo urbano o en su caso por el representante que designe el Presidente Municipal, y el Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico. Sesionará trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por el presidente de la Junta de Gobierno. Para la celebración de sesión ordinaria se deberá emitir convocatoria con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, en caso de sesión extraordinaria, el término mínimo será de 24 horas de anticipación. El Secretario Técnico en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz pero no a voto, desempeñando las siguientes atribuciones: I. Recibir la documentación en que consten los nombramientos y substituciones de los miembros, llevando para tal efecto un registro. II. Elaborar lista de asistencia, proponer y someter a aprobación de la Junta de Gobierno el orden del día. III. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones; IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello al Presidente;</p>	<p>DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p>ARTÍCULO 10.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el o la Presidente Municipal o en su caso por el representante que designe el Presidente Municipal, y el Director General del Instituto fungirá como Secretario(a) Técnico(a). Sesionará trimestralmente en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean convocados los integrantes por el presidente de la Junta de Gobierno. Para la celebración de sesión ordinaria se deberá emitir convocatoria debiendo notificarse con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, en caso de sesión extraordinaria, el término mínimo será de 24 horas de anticipación. El Secretario Técnico en las sesiones de la Junta de Gobierno, quien tendrá derecho a voz pero no a voto, desempeñando las siguientes atribuciones: I. Recibir la documentación en que consten los nombramientos y substituciones de los miembros, llevando para tal efecto un registro. II. Elaborar lista de asistencia, proponer y someter a aprobación de la Junta de Gobierno el orden del día. III. Remitir las convocatorias y la información correspondiente de las sesiones; IV. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello a el o la Presidente;</p>	

<p>Artículo 19.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se iniciarán con el planteamiento expuesto por alguno de sus integrantes, correspondiendo al Presidente, fijar el turno de quienes soliciten el uso de la voz para participar, de tal forma que todos tengan oportunidad de ser oídos. Los argumentos de las deliberaciones se pronunciarán en forma personal, y de viva voz.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se iniciarán con el planteamiento expuesto por alguno de sus integrantes, correspondiendo al o la Presidente, fijar el turno de quienes soliciten el uso de la voz para participar, de tal forma que todos tengan oportunidad de ser oídos. Los argumentos de las deliberaciones se pronunciarán en forma personal, y de viva voz.</p>
<p>Artículo 20.- Los integrantes de la Junta de gobierno no podrán ser interrumpidos cuando se encuentren haciendo uso de la voz, salvo por el Presidente, para exhortarlos a que se atengan al tema en deliberación o llamarlos al orden.</p>	<p>ARTÍCULO 22.- Los integrantes de la Junta de gobierno no podrán ser interrumpidos cuando se encuentren haciendo uso de la voz, salvo por el o la Presidente, para exhortarlos a que se atengan al tema en deliberación o llamarlos al orden</p>
<p>Artículo 21.- Para que la Junta de Gobierno pueda votar acuerdos o resoluciones, deberá contar al momento de la votación, con la mitad más uno de sus integrantes, el Presidente declarará un receso, y tomará las medidas necesarias para cumplir dicho requisito. Si aún no se logra, deberá definir la votación y continuar, si es el caso, con el desarrollo de la sesión.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Para que la Junta de Gobierno pueda votar acuerdos o resoluciones, deberá contar al momento de la votación, con la mitad más uno de sus integrantes, el o la Presidente declarará un receso, y tomará las medidas necesarias para cumplir dicho requisito. Si aún no se logra, deberá definir la votación y continuar, si es el caso, con el desarrollo de la sesión.</p>
<p>Artículo 22.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, excepto aquellos que expresamente se requiera mayoría calificada, teniendo todos y cada uno de sus integrantes derecho de voz y voto. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos cuando se tomen por mayoría simple en votación abierta y directa, excepto aquellos que expresamente se requiera mayoría calificada, teniendo todos y cada uno de sus integrantes derecho de voz y voto. El o la Presidente de la Junta de Gobierno podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario.</p>
<p>Artículo 23.- Para llevar a cabo votaciones, el Secretario Técnico preguntará a los miembros si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración, debiendo los integrantes de la Junta de Gobierno, levantar la mano para manifestar su determinación: primeramente los que están a favor y enseguida los que están en contra, y por último, si hay alguna abstención. El secretario Técnico hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer los resultados.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- Para llevar a cabo votaciones, el o la Secretario(a) Técnico(a) preguntará a los miembros si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración, debiendo los integrantes de la Junta de Gobierno, levantar la mano para manifestar su determinación: primeramente los que están a favor y enseguida los que están en contra, y por último, si hay alguna abstención. El o la Secretario(a) Técnico(a) hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer los resultados.</p>
<p>Artículo 24.- Si hubiera empate, será de calidad el voto del Presidente. Podrá deliberarse nuevamente con la intervención de un orador por cada postura. Si con la segunda ronda de votación se mantiene el empate, el Presidente decidirá, pudiendo razonar su voto "a favor" o "en contra".</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Si hubiera empate, será de calidad el voto del o la Presidente. Podrá deliberarse nuevamente con la intervención de un orador por cada postura. Si con la segunda ronda de votación se mantiene el empate, el o la Presidente decidirá, pudiendo razonar su voto "a favor" o "en contra".</p>
<p>Artículo 25.- Ningún integrante de la Junta de Gobierno, podrá salir del salón mientras se realice la votación, antes de hacerlo deberá de emitir su voto.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- Ningún integrante de la Junta de Gobierno, podrá salir del salón mientras se realice la votación, antes de hacerlo deberá de emitir su voto.</p>
<p>Artículo 26.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán razonar el sentido de su voto, siempre y cuando hayan debatido su postura con el pleno dentro de las deliberaciones.</p>	<p>ARTÍCULO 28.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán razonar el sentido de su voto, siempre y cuando hayan debatido su postura con el pleno dentro de las deliberaciones.</p>
<p>Artículo 27.- De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno, se redactará una minuta de su desarrollo en la que consten de manera pormenorizada los acuerdos a los que se hubiese llegado. Dicha acta será elaborada por el Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de grabaciones de audio o video. Las actas deberán ser suscritas por los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido a la sesión y el Secretario Técnico.</p>	<p>ARTÍCULO 29.- De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno, se redactará una minuta de su desarrollo en la que consten de manera pormenorizada los acuerdos a los que se hubiese llegado. Dicha acta será elaborada por el o la Secretario(a) Técnico(a), pudiendo auxiliarse de grabaciones de audio o video. Las actas deberán ser suscritas por los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido a la sesión y el Secretario Técnico.</p>
<p>Artículo 28.- Las minutas contendrán por lo menos:</p> <p>I. Nombre de los asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno.</p> <p>II. Fecha, lugar, hora de apertura y clausura.</p> <p>III. Descripción de la orden del día.</p> <p>IV. Lectura, observaciones, correcciones y aprobación de la minuta de la sesión anterior.</p> <p>V. Seguimiento de acuerdos anteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Las minutas contendrán, por lo menos:</p> <p>I. Nombre de las y los asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno.</p> <p>II. Fecha, lugar, hora de apertura y clausura.</p> <p>III. Descripción de la orden del día.</p> <p>IV. Lectura, observaciones, correcciones y aprobación de la minuta de la sesión anterior.</p> <p>V. Seguimiento de acuerdos anteriores.</p>
<p>VI.- Una relación nominal de los integrantes de la Junta de Gobierno y Consejo presentes y ausentes; así como una relación completa, detallada, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones, expresando nominalmente las personas que hayan hablado, y evitando toda calificación de los discursos, exposiciones y proyectos de acuerdo.</p>	<p>VI.- Una relación nominal de las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Consejo presentes y ausentes; así como una relación completa, detallada, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones, expresando nominalmente las personas que hayan hablado, y evitando toda calificación de los discursos, exposiciones y proyectos de acuerdo.</p>
<p>VII.- Así como relación de acuerdos tomados en la sesión correspondiente.</p>	<p>VII.- Así como relación de acuerdos tomados en la sesión correspondiente.</p>
<p>Artículo 31.- De las Sesiones a Distancia, de ser necesario las sesiones de la Junta de Gobierno podrán llevarse a cabo de manera virtual por medio de plataformas digitales o semipresenciales, debiendo contar con quorum legal establecido, las cuales deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debiendo ser transmitidas en tiempo real y publicar su grabación en el portal correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 31.- De las Sesiones a Distancia, de ser necesario las sesiones de la Junta de Gobierno podrán llevarse a cabo de manera virtual por medio de plataformas digitales o semipresenciales, debiendo contar con quorum legal establecido, las cuales deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debiendo ser transmitidas en tiempo real y publicar su grabación en el portal correspondiente.</p>

Handwritten signatures and initials in blue and red ink.

DEL COMISARIO

ARTICULO 29.- El Comisario del IMPLAN será el Síndico Procurador Municipal o la persona que este designe en su representación debiendo ser, en este último caso, profesionista Titulado, ciudadano mexicano y con un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en las áreas de contabilidad, administración o disciplina afín.

El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz pero sin voto, y gozará de las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen.
- II. Practicar auditorías de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN.
- IV. Percibir el salario u honorarios que se le designen por sus servicios, con cargo al presupuesto de la Sindicatura Municipal, salvo el caso de que sea funcionario o empleado público.
- V. La demás que sean necesarios para el ejercicio de las anteriores.

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL COMISARIO**

ARTICULO 32.- El Comisario del IMPLAN será el Síndico Procurador o la persona que este designe en su representación, el cual deberá ser ciudadano mexicano, quien preferentemente deberá ser profesionista titulado y con un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en las áreas de contabilidad, administración o disciplina afín.

El Comisario tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto, y gozará de las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del IMPLAN se haga en cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas, programas y presupuestos vigentes y aprobados que le obliguen.
- II. Practicar auditorías de los estados financieros y de las prácticas y procedimientos administrativos;
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejor funcionamiento del IMPLAN.
- IV. Percibir el salario u honorarios que se le designen por sus servicios, con cargo al presupuesto de la Sindicatura Municipal, salvo el caso de que sea funcionario o empleado público.
- V. Las demás que sean necesarios para el ejercicio de las anteriores.

ORGANOS DELIBERATIVOS Y AUXILIARES

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

ARTICULO 33.- El Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda de Playas de Rosarito (CMOT), tendrá como objetivo principal asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano; para la actualización, elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se integra como sigue:

- I. El o la Presidente Municipal y/o el Representante que designe.
- II. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico;
- III. El o la Regidor(a) presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal Sustentable y Metropolitano.
- IV. El o la Delegado(a) Estatal o su Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
- V. El o la Delegado(a) Estatal o Representante de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURTI).
- VI. El o la Director(a) del Instituto de Movilidad Urbana Sustentable del Estado de Baja California.
- VII. El o la Secretario(a) de Desarrollo y Servicios Urbanos.
- VIII. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Coordinador Empresarial de Rosarito, A.C. (CCEI);
- IX. El o la presidente en turno o su Representante del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito (CCDERI);
- X. El o la presidente en turno o su Representante de la Asociación Municipal de Propietarios Rurales de Playas de Rosarito;
- XI. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Playas de Rosarito;
- XII. El o la presidente en turno o su representante de la Sociedad de Historia de Playas de Rosarito;
- XIII. El o la presidente en turno o su Representante del Colegio de Arquitectos de Playas de Rosarito;
- XIV. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Primo Tapia;
- XV. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Lázaro Cárdenas;
- XVI. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Plan Libertador;
- XVII. El o la presidente en turno o su Representante del Ejido Mazatlán;
- XVIII. El o la presidente en turno o su Representante de Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito.

Igual que en la propuesta de reforma del acuerdo de creación

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]

	Este Consejo sesionará a convocatoria del Presidente de la Junta de Gobierno del IMPLAN o a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes, cuando menos una sesión ordinaria por año. Las sesiones del Consejo serán presididas por el o la Presidente Municipal o en su ausencia por el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos; el o la Director(a) General del IMPLAN fungirá como su secretario(a) técnico(a). Y el (la) Director (a) del COPLADEM como Secretario(a) de Actas. Sus determinaciones se tomarán en primera instancia por consenso o por mayoría simple. Las Sesiones podrán ser Presenciales, Semipresenciales o virtuales por medio de plataformas digitales, en cualquiera de los casos se deberá elaborar el acta de la sesión por el (la) Director (a) del COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO. (COPLADEM).
	Las Sesiones del Consejo deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, debiendo ser transmitidas en tiempo real y publicar su grabación en el portal correspondiente.
	<p style="text-align: center;">TÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA (IMPLAN)</p>
	<p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA INTERNA</p>
<p>ARTICULO 30.- El Director General deberá ser ciudadano mexicano en pleno usos de sus derechos políticos y civiles; acreditar estudios mínimos a nivel de licenciatura y de preferencia contar con maestría a fin al urbanismo y planeación urbana, tener experiencia comprobable en Planeación del Desarrollo Municipal, Urbano, Ordenamiento Territorial, Ecológico, Metropolitano, Regional, conocimientos básicos de proyectos de asociación pública privada y experiencia en materia de Administración Pública. Será nombrado por la Junta de Gobierno de una terna que habrá de someter a su consideración el Presidente Municipal el último mes del quinto semestre de la administración municipal.</p>	
<p>El Director General entrara en funciones al inicio del quinto semestre de la administración municipal, y durara en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto una vez cumplida la convocatoria para elegir el Director General que indique el Reglamento Interior.</p>	<p>ARTICULO 35.- El Director General deberá ser ciudadano mexicano en pleno usos de sus derechos políticos y civiles; acreditar estudios mínimos a nivel de licenciatura y de preferencia contar con maestría a fin al urbanismo y planeación urbana, tener experiencia comprobable en Planeación del Desarrollo Municipal, Urbano, Ordenamiento Territorial, Ecológico, Metropolitano, Regional, Gestión de Proyectos, Gestión de Inversión, conocimientos básicos de proyectos de asociación pública privada y experiencia en materia de Administración Pública. Será propuesto por el o la Presidente Municipal y ratificado por la Junta de Gobierno, en el primer trimestre del primer año de la administración municipal.</p>
<p>Las ausencias temporales del Director General serán cubiertas por el funcionario que el propio Director General designe, quien en el desempeño de su encargo, quedará investido de las atribuciones y facultades que le sean conferidas en su designación.</p>	<p>El o la Director General (a) durará en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto y/o ratificado a propuesta del o la Presidente Municipal ante la Junta de Gobierno. Las ausencias temporales del o la director(a) General serán cubiertas por el funcionario que el propio director designe, quien, en el desempeño de su encargo, quedará investido de las atribuciones y facultades que le sean conferidas en su designación.</p>
<p>En caso de fuerza mayor que impida al Director General cumplir con sus funciones por un periodo mayor a dos meses, convocara en un término no mayor de 10 días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de causa, a la Junta de Gobierno para que se proceda a nombrar un nuevo Director General en los términos estipulados en el presente artículo.</p> <p>Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del IMPLAN y de la Dirección General se contará con la siguiente estructura a medida que las posibilidades presupuestales del propio Instituto lo permitan o que el crecimiento del municipio lo demande:</p>	<p>En caso de fuerza mayor que impida al Director(a) General cumplir con sus funciones por un periodo mayor a dos meses, convocará en un término no mayor de 10 días a partir de la fecha en que tenga conocimiento de tales causas, a la Junta de Gobierno para que se proceda a nombrar un nuevo director a propuesta del Presidente Municipal en los términos estipulados en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por sus siglas IMPLAN.</p> <p>Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del IMPLAN, el o la Director(a) General contará con la siguientes áreas técnicas y administrativas que la Junta de Gobierno autorice de acuerdo con la posibilidad presupuestal del propio Instituto o que el crecimiento del municipio lo demande:</p>
I. Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública.	I. Un Área de Coordinación Administrativa y de Cuenta Pública
II. Departamento de Gestión y Desarrollo de Proyectos.	II. Un Área de Coordinación Técnica y de Planeación del Desarrollo Urbano
III. Departamento de Planeación Metropolitana y Urbana.	III. Un Área de Coordinación Técnica de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos;
IV. Departamento de Sistemas de Información Geográfica, Indicadores y Estadística.	IV. Un Departamento de Análisis y Normatividad Urbana;
V. Departamento de Planeación Ecológica y del Medio Ambiente.	V. Un Departamento de Planeación de la Movilidad Urbana Sustentable;

igual que en la propuesta de reforma del acuerdo de creación

XIII. Crear y administrar el Registro Único de Peritos en Movilidad y Seguridad Vial de Playas de Rosarito (RUPM/SVPR), así como sancionar el nombramiento e ingreso de Peritos al mismo.

XIV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos internos;

XV. Los demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno, le sean delegadas o encomendadas.

DE LAS UNIDADES DEPARTAMENTALES

**CAPÍTULO III
DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Artículo 32.- Corresponde a los titulares de los Departamentos enunciadas en el último párrafo del artículo 29 de este ordenamiento, el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

A. Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de actividades del área a su cargo, incluidos los objetivos y políticas a seguir.

B. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos conforme las normas establecidas.

C. Planear, programar, organizar, conducir y controlar las actividades encomendadas a su área, cumpliendo con las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.

D. Acordar con el Director los asuntos relacionados a su responsabilidad, sometiendo a su consideración para su aprobación los estudios, proyectos e informes respectivos.

E. Rendir informes periódicos del avance de los programas a su cargo.

F. Las demás que el Director o las disposiciones legales y administrativas les confieran.

G. Formular, promover y convertir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias.

H. Suscribir acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas especializadas, para la realización de investigaciones, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés para el Municipio.

I. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de planeación, en los términos de las leyes en la materia.

J. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general, susceptibles de ser publicados.

Artículo 33.- Corresponde al **Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública:** La Contabilidad, la Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros y las Licitaciones, ejerciendo las siguientes:

1. Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de egresos del Instituto, a partir de los lineamientos establecidos por sus órganos de Gobierno con base en los estados financieros del Instituto.

2. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas.

3. Planear las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, organismos municipales, estatales, federales y no gubernamentales, con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto.

4. Promover convenios y contratos con los proveedores autorizados por La Dirección General Ejecutiva, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en la normatividad y reglamentación vigentes.

ARTÍCULO 37.- Corresponde a los titulares de las áreas técnicas y administrativas enunciadas en el último párrafo del artículo 35 de este ordenamiento, el ejercicio de las siguientes obligaciones:

I. Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de actividades del área a su cargo, incluidos los objetivos y políticas a seguir;

II. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos conforme las normas establecidas;

III. Planear, programar, organizar, conducir y controlar las actividades, así como personal encomendado a su área, cumpliendo con las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes;

IV. Acordar con el o la Director(a) los asuntos relacionados a su responsabilidad, sometiendo a su consideración para su aprobación los estudios, proyectos e informes respectivos;

V. Rendir informes periódicos del avance de los programas a su cargo.

VI. Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones de acuerdo con su área, en los términos de las leyes en la materia;

VII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general, susceptibles de ser publicados;

VIII. Las demás que el o la Director(a) o las disposiciones legales y administrativas les confieran.

ARTÍCULO 38.- El Área de **Coordinación Administrativa y de Cuenta Pública:** es el área de vinculación y apoyo para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del IMPLAN, estará bajo la supervisión del Director General. Tendrá a su cargo a un auxiliar contable, y una persona encargada de transparencia, así como el personal que de acuerdo al crecimiento del Instituto lo requiera, ejerciendo las siguientes:

I. Auxiliar a la Dirección General del IMPLAN en la administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del IMPLAN, con base en los lineamientos y políticas establecidas y demás disposiciones legales aplicables;




II. Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de egresos del Instituto, a partir de los lineamientos establecidos por sus órganos de Gobierno con base en los estados financieros del Instituto.

III. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas.

Igual que en la propuesta de reforma del acuerdo de creación

	<p>VII. Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, movilidad urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo en el ámbito municipal y metropolitano.</p> <p>VIII. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y Coadyuvar con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predomnio del primero; además, guardará congruencia y coordinación con la respectiva planeación Estatal y Federal. También elaborará los planes y Programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus dependencias.</p> <p>IX. Levantar un inventario y elaborar un registro de la obra pública que se ejecute en el Municipio.</p> <p>X. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal.</p> <p>XI. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; el Plan Estratégico, Programa de Ordenamiento Territorial Municipal, Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los programas y Estudios Sectoriales, los programas parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, Plan Maestro de Control del Litoral y Zona Federal Marítimo Terrestre, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.</p> <p>XII. Participar en representación del Ayuntamiento en la formulación y actualización de planes y programas binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos</p> <p>XIII. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra.</p> <p>XIV. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.</p> <p>XV. Formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad.</p> <p>XVI. Formular las propuestas de zonificación urbana, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación.</p> <p>XVII. Coordinar y capacitar a las personas en la medida que sea apropiada, que realicen prestación de servicio social, prácticas profesionales o trabajos temporales.</p>	<p>VII. Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, movilidad urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo en el ámbito municipal y metropolitano.</p> <p>VIII. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y Coadyuvar con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predomnio del primero; además, guardará congruencia y coordinación con la respectiva planeación Estatal y Federal. También elaborará los planes y Programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus dependencias.</p> <p>IX. Levantar un inventario y elaborar un registro de la obra pública que se ejecute en el Municipio.</p> <p>X. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal.</p> <p>XI. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; el Plan Estratégico, Programa de Ordenamiento Territorial Municipal, Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los programas y Estudios Sectoriales, los programas parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, Plan Maestro de Control del Litoral y Zona Federal Marítimo Terrestre, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.</p> <p>XII. Participar en representación del Ayuntamiento en la formulación y actualización de planes y programas binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos</p> <p>XIII. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas específicas de utilización del suelo y para la regularización de la tenencia de la tierra.</p> <p>XIV. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.</p> <p>XV. Formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad.</p> <p>XVI. Formular las propuestas de zonificación urbana, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación.</p> <p>XVII. Coordinar y capacitar a las personas en la medida que sea apropiada, que realicen prestación de servicio social, prácticas profesionales o trabajos temporales.</p>
<p>Artículo 34.- Corresponde al Departamento de Gestión y Desarrollo de Proyectos:</p> <p>1. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, Proyectos de Obra Pública, infraestructura urbana y marítima, estructura vial, transporte, equipamiento, servicios públicos, proyectos de creación, regeneración, remodelación, rehabilitación y revitalización urbana; proyectos de edificación; que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos, para lo cual se apoyará con las Áreas de Proyectos Arquitectónicos, Proyectos Urbanos y Proyectos Especiales.</p> <p>2. Coordinar y apoyarse en las demás unidades departamentales para la obtención de información y material pertinente que garantice la correcta implementación, gestión y desarrollo de los proyectos, en sus diferentes fases de propuesta conceptual, anteproyecto, proyecto ejecutivo básico, proyecto ejecutivo detallado y sus correspondientes estudios, memorias descriptivas y material de presentación.</p> <p>3. Acudir a la presentación de los proyectos de IMPLAN en apoyo al Director General o en</p>	<p>Artículo 40.- El Área de Coordinación Técnica de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos es el área de vinculación institucional y apoyo de la Dirección General para la gestión y de desarrollo de proyectos; estará bajo la supervisión del Director General y tendrá a su cargo los auxiliares técnicos que se requieran para el desempeño del área de acuerdo con el presupuesto disponible, ejerciendo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar, evaluar y gestionar proyectos de Asociación Público-Privada, Proyectos de Obra Pública, infraestructura urbana y marítima, estructura vial, transporte, equipamiento, servicios públicos, proyectos de creación, regeneración, remodelación, rehabilitación y revitalización urbana; proyectos de edificación; que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de estos, para lo cual se apoyará con las Áreas de Proyectos Arquitectónicos, Proyectos Urbanos y Proyectos Especiales.</p> <p>II. Apoyar a la Dirección General con la gestión y búsqueda de recursos económicos y humanos para la elaboración de proyectos, ante entidades privadas y públicas.</p>	<p>De Jertura pasa a Coordinación, por lo cual adquiere mayor responsabilidad, se actualiza y complementan sus atribuciones y responsabilidades</p>

Handwritten signatures and initials in blue and red ink.

	<p>III. Para la emisión de Dictámenes o en su caso emisión de opiniones técnicas sobre la aplicación de la normatividad derivada de los planes y programas vigentes, se manejarán como mínimo, pero no limitativo, los conceptos por derechos contemplados en la Ley de Ingresos Municipal, será responsabilidad de este departamento apoyar a la Dirección General el formular los conceptos por derechos para el proyecto de la Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda. Así como mantener actualizado el MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DICTAMENES DEL IMPLAN, presente en este reglamento como Anexo "8", mismo que contiene los requisitos para los estudios, análisis y dictámenes que deberán presentar los Peritos en desarrollo Urbano.</p>	  
	<p>IV. Llevar a cabo el proceso para el Nombramiento y Autorización de Peritos en Desarrollo urbano (PDU) que se define como el profesionista con conocimiento en desarrollo urbano y ordenamiento territorial, capacidad técnico-científica para elaborar o revisar proyectos, dictámenes o actos jurídicos de naturaleza urbanística, que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, desarrollo y diseño urbano, espacio público, ingeniería urbana, urbanización, edificación o gestión urbana.</p>	
	<p>V. Administración e implementación del Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPRI).</p>	
	<p>VI. Sustentar acuerdos de colaboración y celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, científicos o con personas físicas especializadas, para la realización de investigaciones, proyectos, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, infraestructura urbana, marítima, equipamiento estratégico, de planeación urbana, o alguna otra que sea de interés para el Municipio y/o el Instituto.</p>	
	<p>VII. Llevar un registro anual y el archivo físico de evaluación de estudios, emisión de dictámenes y opiniones técnicas. Así como el expediente físico y registro anual de ingresos propios del departamento.</p>	
<p>Artículo 35.- Corresponde al Departamento de Planeación Metropolitana y Urbana:</p> <p>1. Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo en el ámbito municipal y metropolitano.</p> <p>2. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y Coadyuvar con la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la congruencia conceptual y técnica entre ambos planes y sus horizontes temporales, con el predominio del primero; además, guardarán congruencia y coordinación con la respectiva planeación Estatal y Federal. También elaborará los planes y programas Municipales Sectoriales o de carácter territorial que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal y sus dependencias.</p> <p>3. Levantar un inventario y elaborar un registro de la obra pública que se ejecute en el Municipio.</p> <p>4. Promover la concertación de acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado tendientes a orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal.</p> <p>5. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan Estratégico, Programa de Ordenamiento Territorial Municipal, Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal, los programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los programas y Estudios Sectoriales; los programas parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico; Plan Maestro de Control del Litoral y Zona Federal Marítimo Terrestre, sometidos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.</p> <p>6. Participar en representación del Ayuntamiento en la formulación y actualización de planes y programas binacionales, federales, estatales, regionales y metropolitanos</p>	<p>ARTÍCULO 42.- El Departamento de Planeación de la Movilidad Urbana Sustentable: es el área de apoyo de la Dirección General en materia de análisis, instrumentación, evaluación de impactos viales, foros, emisión de dictámenes y opiniones técnicas derivado de la normatividad en materia de movilidad de los tres órdenes de gobierno, planes y programas municipales, regionales y metropolitanos; estará bajo la supervisión del Director General tendrá a su cargo los auxiliares técnicos que se requieran para el desempeño del área de acuerdo con el presupuesto disponible, ejerciendo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, planificar y mantener actualizado el Sistema Integral de Movilidad, el Sistema Vial Municipal y participar en la planeación del Sistema Vial Metropolitano, para su implementación y consulta durante la elaboración de los diferentes planes, programas y proyectos urbanos a cargo de otras unidades departamentales y dependencias.</p> <p>II. Proponer o en su caso elaborar los proyectos especiales relacionados con la movilidad; formular las directrices, términos de referencia y características de los proyectos estratégicos de movilidad, en apego a la normatividad vigente y las políticas urbanas de movilidad nivel internacional y nacional, tomando en consideración las necesidades y particularidades del municipio y sus comunidades.</p> <p>III. Emitir un reporte anual del comportamiento y prácticas de transporte en la ciudad, privado, público, masivo, no motorizado, ciclista, de carga y de movilidad peatonal, para identificar el modelo de transporte del municipio; velar la incorporación de dicho diagnóstico a los planes y programas en proceso de actualización.</p> <p>IV. Elaborar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) del municipio, estableciendo políticas, estrategias y proyectos para los medios de transporte privado, de carga, público, masivo, no motorizado, ciclista y peatonal, así como llevar y administrar Sistema Municipal de reservas de derechos de vías.</p>	<p>V. Realizar análisis y Estudios para proponer modificaciones a la Estructura Vial;</p>

Se crea en atención a las obligaciones en materia de planeación de movilidad urbana, derivadas de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial Federal y la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado, así como en atención al PDUCP PR 2021-2040

<p>1. Corresponde Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento,</p>	<p>ARTÍCULO 44.- Corresponde al Departamento de Planeación Ecológica y Medio Ambiente: es el área de apoyo de la Dirección General y a la Coordinación Técnica de Planeación del Desarrollo Urbano en materia de planeación ambiental y planeación ecológica, en seguimiento a los planes y programas municipales, regionales y metropolitanos; debe de ostentar conocimiento y responsabilidad en áreas afines a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente, desarrollo urbano, gestión integral de riesgos, resiliencia urbana, sustentabilidad, ordenamiento territorial, ecológico, litoral y marítimo, y otras indicadas en el artículo 5, inciso a), fracción I del presente reglamento, así como formación académica afín a la planeación ambiental, urbanismo y planeación urbana (Biología, Ingeniería Ambiental, Urbanismo, y otras sujetas a consideración del Director General). Estará bajo la supervisión del Director General, y tendrá a su cargo los auxiliares técnicos que se requieran para el desempeño del área de acuerdo con el presupuesto disponible, ejerciendo las siguientes atribuciones:</p>	 
<p>2. desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.</p>	<p>I. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento, desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.</p>	<p>Igual que en el Reglamento Vigente</p>
<p>3. Formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población: los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, someténdolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad.</p>	<p>II. Formular, evaluar y actualizar los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población: los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, someténdolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como los que sean expedidos con apego a la normatividad.</p>	
<p>4. Formular, evaluar y actualizar los Planes y Programas especiales relacionados con el uso responsable y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales terrestres, marítimos, playa, aire, arroyos y bióticos.</p>	<p>III. Formular, evaluar y actualizar los Planes y Programas especiales relacionados con el uso responsable y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales terrestres, marítimos, playa, aire, arroyos y bióticos.</p>	
<p>5. Mantenerse actualizado en los procesos de gestión sustentable ambiental, tales como el uso de tecnologías y metodologías, para lograr una planeación ecológica ejemplar que posicione a Playas de Rosarito como un municipio modelo en temas de sustentabilidad.</p>	<p>IV. Mantenerse actualizado en los procesos de gestión sustentable ambiental, tales como el uso de tecnologías y metodologías, para lograr una planeación ecológica ejemplar que posicione a Playas de Rosarito como un municipio modelo en temas de sustentabilidad.</p>	
<p>6. Emitir de manera ética y veraz las recomendaciones que sean necesarias para salvaguardar la integridad natural y ambiental del territorio municipal, cuando éstas sean solicitadas y existan casos controversiales por la acción o inacción de otras dependencias de gobierno, agencias privadas o de la ciudadanía y pobladores en general, tengan dichas acciones impacto municipal, metropolitano o regional.</p>	<p>V. Emitir de manera ética y veraz las recomendaciones que sean necesarias para salvaguardar la integridad natural y ambiental del territorio municipal, cuando éstas sean solicitadas y existan casos controversiales por la acción o inacción de otras dependencias de gobierno, agencias privadas o de la ciudadanía y pobladores en general, tengan dichas acciones impacto municipal, metropolitano o regional.</p>	
<p>Artículo 38.- Corresponde al Departamento de Análisis y Normatividad Urbana:</p>		
<p>1. Formular y actualizar el sistema normativo del desarrollo urbano: dictaminar y sancionar la aplicación de la normatividad urbana en los proyectos, estudios de impacto urbano, factibilidades de desarrollo, constancias y estudios en general en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que presenten los peritos en desarrollo urbano, particulares y dependencias de gobierno, derivada de planes y programas regionales, metropolitanos y municipales, generar y proponer al Ayuntamiento para su discusión y aprobación, instrumentos de planeación tales como reglamentos y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, equilibrio ecológico y protección al ambiente, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización. Para la dictaminación y sanción de proyectos para el cumplimiento de la normatividad urbana, planes y programas vigentes, se manejarán como mínimo, pero no limitativo, los conceptos por derechos a incorporar en cada año fiscal en la Ley de Ingresos Municipal, así como los requisitos para los estudios, análisis y dictámenes que deberán presentar los Peritos en desarrollo Urbano, mismos que deberán presentarse e integrarse en base al MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DICTAMENES del Departamento de Análisis y Normatividad Urbana, presente en este reglamento como Anexo "g".</p>		
<p>2. Llevar a cabo el proceso para el Nominamiento y Autorización de Peritos en Desarrollo urbano (PDU) que se define como el profesionista con capacidad técnico-científica para elaborar o revisar proyectos, dictámenes o actos jurídicos de naturaleza urbanística, que cumplan con las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, desarrollo y diseño urbano, ingeniería urbana, urbanización, edificación o gestión urbana.</p>		

DEL NOMBRAMIENTO DE PERITOS EN DESARROLLO URBANO (PDU), OBLIGACIONES Y SANCIONES, Y DEL REGISTRO ÚNICO DE PERITOS EN DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO (RUPDUPRI).

CAPÍTULO IV

DEL PADRON DE ASESORES Y CONSULTORES ESPECIALIZADOS

ARTICULO 46.- El IMPLAN, para el desempeño de sus funciones podrá conformar un Padrón de Asesores y Consultores Especializados. Los profesionistas interesados en formar parte del padrón de Asesores deberán acreditar sus áreas de especialidad ante la Junta de Gobierno de acuerdo con lo que estipule el Reglamento Interno del IMPLAN. La función y participación del asesor es de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno. Solo que sean contratados para un proyecto, programa y/o estudio en específico de acuerdo con la reglamentación aplicable.

**CAPÍTULO V
RÉGIMEN LABORAL**

ARTICULO 47.- El personal administrativo y técnico del IMPLAN, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Baja California.

TÍTULO VI

**DE LAS FIGURAS TÉCNICAS AUXILIARES DEL IMPLAN
PERITOS EN DESARROLLO URBANO Y PERITOS EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

**CAPÍTULO I
DEL MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DICTAMENES DEL IMPLAN.**

Artículo 41.- El Director General apoyado por los Departamentos de Análisis y Normatividad Urbana y el Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública, creará y administrará el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPRI), así como sancionará el nombramiento e ingreso de Peritos al RUPDUPRI de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo "A", mismo que forma parte integral del presente reglamento.

ARTICULO 48.- Para la Presentación de Proyectos, Estudios y Dictámenes, los Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos Viales y Particulares deberán sujetarse a lo establecido en el MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DICTAMENES DEL IMPLAN, mismo que se agrega como Anexo "A", formando parte integral del presente reglamento.

**CAPITULO II
DEL NOMBRAMIENTO Y REGISTRO DE PERITOS EN DESARROLLO URBANO (PDU), OBLIGACIONES Y SANCIONES.**

Artículo 42.- Para la Presentación de Proyectos, Estudios y Dictámenes, los Peritos en Desarrollo Urbano y Particulares deberán sujetarse a lo establecido en el MANUAL DE SERVICIOS E IMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DICTAMENES del Departamento de Análisis y Normatividad Urbana, mismo que se agrega como Anexo "B", formando parte integral del presente reglamento.

I. Los Estudios de Impacto Urbano que ellos elaboren deberán ser congruentes con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

II. La información que utilicen para la elaboración de los Estudios de Impacto Urbano, deberá ser fidedigna y comprobable.

III. Para poder actualizar su registro dentro del padrón del IMPLAN, deberán asistir a los cursos de actualización que este Instituto realice en materia de desarrollo urbano, y tengan que ver con información que pueda ser utilizadas para la elaboración de los mismos estudios.

ARTICULO 49.- El Director General apoyado por los Departamentos de Análisis y Normatividad Urbana y el Departamento de Coordinación Administrativa y Cuenta Pública, creará y administrará el Registro Único de Peritos en Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (RUPDUPRI), así como sancionará el nombramiento e ingreso de Peritos al RUPDUPRI de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo "B", mismo que forma parte integral del presente reglamento.

Igual como se sustenta en la reforma al Acuerdo de Creación

A diferencia del acuerdo de creación, en el reglamento se agrega esta capítulo para dar sustento al Manual del IMPLAN

Igual como se sustenta en la reforma al Acuerdo de Creación, solo se complementa con las obligaciones y responsabilidades

ARTÍCULO 54.- Referente a los actos y ejercicios oficiales de Participación Ciudadana y de Consulta Pública, Mesas de Trabajo, Foros y Talleres para los procesos de elaboración y/o actualización de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en la materia en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y La Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Instituto se apoyara y coordinara para la convocatoria y ejecución de los eventos con el COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO. (COPLADEM).



TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma Integral al Acuerdo de Creación del organismo descentralizado, Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por sus siglas IMPLAN, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.